

**VISTO:**

- Que la Sra. Consejera Mariana Patricia Acevedo solicita al Honorable Consejo Académico Consultivo se pronuncie en relación a los hechos que conmovieron a la Provincia de Córdoba con la muerte de un joven en el Complejo Esperanza;
- Que en 2003 se construyó en el ejido comunal de Bouwer una cárcel, a la que en años posteriores se agregaron otras dependencias, constituyendo el Complejo Carcelario “Reverendo Francisco Luchesse”, dependiente del Servicio Penitenciario Córdoba del Gobierno Provincial y funcionan cuatro módulos donde se alojan varones, una cárcel de mujeres y el Complejo Esperanza, para alojamientos de adolescentes en conflicto con las leyes penales; y

**CONSIDERANDO:**

- El Comunicado del Observatorio de Derechos Humanos por el fallecimiento de un joven en el Complejo Esperanza que dice: “Desde el Observatorio de DDHH de la UNC expresamos nuestro pesar por la muerte de un joven en el Complejo Esperanza y ofrecemos nuestra solidaridad a su familia. Como Observatorio de Derechos Humanos queremos recordar que cada vez que un juez en Córdoba ordena la prisión de un joven menor de 18 años asume la responsabilidad junto con las autoridades de la Secretaría de Niñez de resguardar su integridad física y psicológica restringiendo solo su derecho a la libertad. Córdoba continúa sin cumplir el mandato de la Convención Internacional de los Derechos de Niños cuando expresa en su art. 37: La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño .....se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda; Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. El sistema penal juvenil en Córdoba transcurre a contramano de los principios internacionales que rigen en esta materia al seguir siendo la privación de libertad la principal medida que se adopta, existe una ausencia de diversidad de medidas alternativas a la prisión, la libertad asistida, única alternativa existente, funciona con insuficientes recursos humanos y presupuestos, y como se ha expresado en los Informes Mirar tras los Muros del 2013 y 2014 presentado por la Comisión Provincial de la Memoria y este Observatorio el contenido socioeducativo de los Institutos que alojan jóvenes privados de su libertad sigue siendo una promesa a cumplir. Ya es tiempo que tanto las autoridades judiciales como administrativas responsables de los jóvenes presos reconozcan que es su obligación garantizar la vida, la integridad física, psicológica, el buen trato y todos los derechos de los jóvenes alojados en los Institutos de privación de libertad. Ninguna muerte sucedida en estos ámbitos ya sea por violencia o autodeterminación es responsabilidad individual de ningún joven. Por el contrario, es responsabilidad compartida tanto de quienes ordenaron la prisión y están encargados de controlarla como de quienes tienen a su cargo las Instituciones donde son alojados estos jóvenes.- Como sociedad no podemos naturalizar estas muertes, tenemos que exigir un cambio del sistema penal juvenil con un verdadero contenido socioeducativo y medidas alternativas al encierro”.

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso  
de los Pueblos Libres”



- El debate producido en el seno del H. Cuerpo.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Adherir en todos sus términos al Comunicado emitido por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba por el fallecimiento de un joven en el Complejo Esperanza.

**ARTÍCULO 2:** Invitar a los docentes a promover la discusión con los estudiantes.

**ARTÍCULO 3:** Invitar a participar a la Comunidad Educativa de la Escuela de Trabajo Social a participar de las distintas convocatorias de movilización en contra de la política de represión que la policía de la Provincia de Córdoba viene realizando con los jóvenes, en particular con aquellos provenientes de los sectores populares.

**ARTÍCULO 4:** Protocolizar. Comunicar. Incluir en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba. Comunicar. Dar amplia difusión

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
ALEJANDRO ESCOBAR GONZALEZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
LIC. SILVANA A. CUELL  
DIRECTORA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

**110**